Bases de Procedimiento de Asignación de Viviendas del Programa PLAN VIVE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Lote 3 Torrejón de la Calzada

ÍNDICE

1.- Objeto de las Bases ... 3
2.- Destino de las Viviendas promovidas ... 3
3.- Requisitos para el Acceso a las Viviendas ... 3
3.1.- Edad y Capacidad Legal ... 4
3.2.- Nacionalidad o Residencia Legal ... 4
3.3.- Ingresos Económicos ... 4
3.4.- Tasa de Esfuerzo ... 5
Composición de la renta de alquiler ... 5
Servicios específicos por promoción ... 6
3.5.- No Titularidad de Vivienda ... 6
3.6.- Antigüedad en el Municipio o Comunidad Autónoma (acreditación al momento de solicitud) ... 6
4.- Inscripción de Solicitudes ... 7
4.1.- Tramitación ... 7
4.2.- Comprobación Inicial ... 8
4.3.- Orden de las Solicitudes de la Lista de Interesados ... 8
5.- Lista de Interesados ... 9
5.1.- Funcionamiento de la Lista de Espera ... 10
6.- Asignación de Viviendas ... 10
Criterios de Asignación Específica ... 10
6.1.- Cupos de reserva ... 10
6.2.- Periodo mínimo de empadronamiento y/o localización del centro de trabajo de cada solicitud ... 10
6.3.- Tipología de Vivienda según Composición Familiar ... 10
6.4.- Tasa de Esfuerzo y Perímetro de Asignación ... 11
7.- Acreditación Documental ... 11

7.1.- Plazo de Presentación 11
7.2.- Documentación Requerida y su Acreditación 12
Documentación Requerida *12*
Acreditación documental de los requisitos exigidos *12*
7.3.- Falta de aportación de documentación: 14
7.4.-Subsanación 14
7.5.- Falta de acreditación solicitada para inclusión en el cupo de reserva 14
Documentación incompleta al plazo máximo requerido: 14
7.6.- Incumplimiento de requisitos 14
8.- Formalización del Contrato 14
8.1.- Plazo de Formalización 15
8.2.- Fianza y Garantías 15
8.3.- Régimen Jurídico Aplicable 15
8.4.- Destino de la Vivienda 16
8.5.- Composición de la Renta, Actualización y Visado del Contrato 16
Rentas máximas y actualización: 16
Visado del contrato: 17
8.6.- Revisión Periódica de Ingresos 17
8.7.- Vencimiento de contrato por finalización del plazo establecido: 17
8.8.- Alteración relativa a titularidad o composición de la unidad de convivencia. 17
9.- Vigencia de la Solicitud 17
10.- Derecho al Desistimiento 18
11.- Protección de Datos 18
11.1.- Finalidad del tratamiento 18
11.2.- Consentimiento y cesión de datos 18
11.3.- Derechos del interesado 19
12.- ANEXOS 20
Anexo I: Modelo de formulario de inscripción. 20
Anexo II: Declaración responsable de unidad de convivencia. 20
Anexo III: Declaración responsable de estado civil 20
Anexo IV: Tabla de coeficientes correctores y límites IPREM 20
Anexo V: Documentación y personas que deberán aportarla 20
ANEXO I. MODELO DE FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN 21
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONVIVENCIA 23
AMEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE ESTADO CIVIL 24
ANEXO IV. UMBRALES ECONÓMICOS ORIENTATIVOS / INGRESOS COMPUTABLES 25
ANEXO V. DOCUMENTACIÓN Y PERSONAS QUE DEBERÁN APORTARLA 26

1.- Objeto de las Bases

Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares que rigieron el otorgamiento de la concesión de dominio público sobre terrenos integrantes de redes supranacionales de la Comunidad de Madrid para la construcción de viviendas energéticamente eficientes dedicadas al alquiler a precio asequible. Fondos Europeos NexGeneración EU (Expediente nº CD/MG-01/2023), el procedimiento de asignación de viviendas se regirá por lo dispuesto en el Decreto 84/2020, de 7 de octubre del Consejo de Gobierno (en adelante el Decreto) regulador del procedimiento de asignación y uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales.

A tenor de ello, el presente documento establece, con carácter vinculante, el marco regulador del procedimiento de adjudicación de las viviendas protegidas en régimen de arrendamiento correspondientes a las promociones del Plan Vive de la Comunidad de Madrid, incluidas en los siguientes ámbitos:

- Lote 3:
  - Parcela VP-I5 (P-158), Sector S-7, en el municipio de Torrejón de la Calzada.

Cuya sociedad concesionaria fue CAMESA MADRID S.A., en adelante la Concesionaria.

Lote	Municipio	Dirección	Ref. Catastral	[1]Tipologia Vivienda
3	Torrejón de la Calzada	C/ Manuel Fraga Iribarne	1103301VK3510S0001LB	VPPL[1]

[1] *VPPL: Vivienda con protección pública de precio limitado.*

2.- Destino de las Viviendas promovidas

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del citado Decreto, las viviendas puestas en alquiler habrán de ser destinadas por los usuarios a domicilio habitual y permanente, estableciéndose que no podrán permanecer desocupadas por más de TRES meses seguidos al año [2], y en ningún caso podrán ser destinadas a segunda residencia o cualquier otro uso [3].

[2] *Salvo que, medie justa causa debidamente acreditada y autorizada por la Consejería competente en materia de vivienda.*

[3] *No perderán el carácter de vivienda habitual y permanente, por el hecho de que algún miembro de la unidad familiar del beneficiario ejerza en la vivienda una profesión, oficio o pequeña industria que sea compatible con el uso residencial, sin perjuicio de la obtención de las licencias y demás autorizaciones que sean preceptivas para ello.*

3.- Requisitos para el Acceso a las Viviendas

A los efectos correspondientes, se especifica que se entenderá por:

- "**Unidad de Convivencia**" del solicitante, el conjunto de personas que se declare que vayan a ocupar la vivienda de forma habitual y permanente con vocación de estabilidad y en todo caso las que integren su unidad familiar.

- "**Unidad Familiar**", la compuesta por el solicitante, por este y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y sus hijos menores de edad, ascendientes convivientes y demás personas sobre las que se ostente la tutela legal o guarda y custodia.

Con la excepción recogida en el apartado 3.6, empadronamiento (acreditación que deberá realizarse al momento de la solicitud) y de conformidad con el artículo 7 del referido Decreto 84/2020, podrán acceder a las viviendas objeto de estas bases aquellas personas físicas que, a la fecha de requerimiento de acreditación para proceder a la formalización del contrato de arrendamiento, cumplan con los siguientes requisitos:

3.1.- Edad y Capacidad Legal

Ser mayor de edad o menor emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, conforme a lo establecido en el Código Civil.

La emancipación deberá acreditarse mediante escritura pública o resolución judicial, según corresponda.

3.2.- Nacionalidad o Residencia Legal

Tener nacionalidad española o residencia legal en España.

En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se deberá aportar certificado del Registro Central de Extranjeros o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, conforme al Real Decreto 240/2007.

3.3.- Ingresos Económicos

Ingresos Anuales de la Unidad de Convivencia: Recoge la declaración de todos los ingresos correspondientes a todos los miembros de la unidad de convivencia.

Los ingresos anuales de la unidad de convivencia, correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado y disponible, deberán alcanzar en su conjunto un mínimo de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y no sobrepasar:

El límite de 7,5 veces IPREM si se tratara de la promoción con viviendas con protección pública para arrendamiento de precio limitado (VPPL)

Acreditación de ingresos:
Para determinar el nivel económico de la unidad de convivencia se partirá de las cuantías bases imponibles general y del ahorro (casillas 435 y 460 del IRPF) regulados en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, relativas al último ejercicio fiscal cerrado y disponible al momento de la solicitud. En ausencia de datos fiscales actualizados, se admitirá documentación alternativa que acredite los ingresos (nóminas, certificados de prestaciones, rendimientos económicos).

Coeficientes correctores:

De conformidad con lo establecido en el Decreto, para el cálculo de los ingresos, estos se ponderarán mediante la aplicación de los coeficientes multiplicativos correctores previstos en el Decreto, en función del número de miembros de la unidad de convivencia:

Nº miembros	Coeficiente
1	0,800
2 ó **3**	0,776
4	0,744
5	0,704
6 o más	0,700

La tipología de vivienda solicitada (VPPL) y la zona geográfica, determinarán los límites máximos de ingresos admisibles, conforme a la tabla IPREM vigente.

La verificación se realizará en la fase de acreditación documental, (apartado 7.1) aplicando los coeficientes correctores y comprobando la tasa de esfuerzo conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

3.4.- Tasa de Esfuerzo

El importe total de la renta de alquiler anual a abonar por el arrendatario no podrá superar el 35% de los ingresos netos anuales de la unidad de convivencia, calculados según lo indicado en el apartado 3.3.

A estos efectos deberá quedar acreditado por el interesado que no destinará más del 35% de los ingresos netos anuales de la unidad de convivencia para hacer frente a la renta del alquiler. En VPPL la renta anual se entenderá como la cantidad destinada al pago del alquiler de la vivienda y sus anejos vinculados, sin tener en cuenta los gastos comunes y los gastos susceptibles de repercusión, aunque estos sean igualmente repercutibles y abonados por los arrendatarios.

Composición de la renta de alquiler:

La renta mensual de alquiler se especificará en cada contrato de arrendamiento respetando la normativa de vivienda con protección pública de aplicación, los Pliegos que rigen la concesión y el multiplicador por metro cuadrado ofertado por el concesionario.

La renta de alquiler mensual se desglosará en Renta de Vivienda, Renta de Trastero y Renta por plaza de garaje.
A la renta mensual se le sumarán los gastos susceptibles de repercusión conforme al artículo 20 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU)

Gastos de Comunidad, Impuesto de Bienes Inmuebles y Tasa por prestación de Servicios de Gestión de Residuos Urbanos u otras tasas municipales (Clausula 33.3 del Pliego de Prescripciones Particulares de la Concesión)

Conforme a la cláusula 33.2 del Pliego de Condiciones Particulares que rigieron el otorgamiento de la concesión, en las urbanizaciones en que solo se presten los servicios comunitarios mínimos, los gastos comunes que se repercutirán al arrendatario no podrán exceder de un 15 por 100 de los valores en renta máximos ofertados por Vivienda (incluido trastero y plaza/s de garaje asociados a dicha Vivienda).

Los servicios y suministros que no puedan ser contratados individualmente por los arrendatarios le serán repercutidos por el arrendador, sin que a tal efecto apliquen la limitación de porcentajes referenciadas en los párrafos anteriores.

Servicios específicos por promoción

Promoción	Tipo de Vivienda	Zona Geográfica	Servicios Complementarios
Torrejón de la Calzada	VPPL	C	si

- En VPPL, la renta anual se entenderá como la cantidad destinada al pago del alquiler de la vivienda y sus anejos vinculados, sin tener en cuenta los gastos comunes y los gastos susceptibles de repercusión, aunque estos sean igualmente repercutibles y abonados por los arrendatarios.

3.5.- No Titularidad de Vivienda

Ni el solicitante ni ningún miembro de su unidad de convivencia podrá ostentar el pleno dominio ni derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional.

Se exceptúan los siguientes casos:

- Titularidad parcial (≤ 50%) adquirida por título de herencia, donación o legado.
- Situaciones de separación o divorcio en los que la sentencia judicial no adjudique el uso de la vivienda familiar al solicitante.

3.6.- Antigüedad en el Municipio o Comunidad Autónoma (acreditación al momento de solicitud)

Según lo establecido en el artículo 7.1 f) 1 del Decreto los solicitantes inscritos en las listas correspondientes, con posterioridad al 31 de diciembre de 2026 los requerimientos de antigüedad en el empadronamiento serán:

•P1: ≥ 5 años en el municipio de la promoción.
•P2: ≥ 10 años en la Comunidad de Madrid.
•P3: Sin antigüedad mínima en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con la Disposición Transitoria Única del Decreto, para solicitantes de viviendas de promociones finalizadas o con obras en ejecución, inscritos en las listas correspondientes, antes de 31 de diciembre de 2026 los requerimientos de antigüedad en el empadronamiento serán:

• P1: ≥ 3 años en el municipio de la promoción.
• P2: ≥ 5 años en la Comunidad de Madrid.
• P3: Sin antigüedad mínima en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el art. 7.2 del Decreto, los requisitos anteriores deberán cumplirse a la fecha del requerimiento de acreditación para proceder a la formalización del contrato de arrendamiento, y ser acreditados en el plazo de 5 días hábiles desde que se reciba aquel.

Todos los requisitos permanecerán publicados en la página: https://alasviviendaasequible.com/

4.- Inscripción de Solicitudes

4.1.- Tramitación

El interesado sólo podrá realizar una única solicitud por parcela.

La inscripción en el procedimiento de adjudicación de las viviendas objeto de estas bases se realizará exclusivamente a través del **formulario** digital habilitado para la promoción en la plataforma oficial https://alasviviendaasequible.com/, que constituye el único canal válido de registro de solicitudes, sin perjuicio de otros medios que pudiera habilitar la Administración o el concesionario que en todo caso serán indicados por el concesionario.

La formalización de la solicitud de inscripción por el interesado será la utilizada por el concesionario para realizar la asignación de viviendas, e implica por el solicitante su aceptación plena a las Bases para el procedimiento de asignación de viviendas de la promoción a la que se refiere.

El formulario de inscripción recogerá, de forma estructurada y normalizada, los siguientes datos:

- **Datos identificativos del solicitante**: nombre completo y apellidos, fecha de nacimiento y número de documento de identidad (DNI/NIE)
- **Datos de contacto**: teléfono y correo electrónico.
- **Composición de la unidad de convivencia**: número total de miembros, menores a cargo, relación entre ellos y pertenencia a colectivos prioritarios.
- **Información económica**: ingresos de la unidad de convivencia, conforme a lo establecido en el apartado 3 de estas bases.
- **Selección de municipio de inscripción y nivel de prioridad en función de su empadronamiento** o localización de centro de trabajo o de su trabajo.
- **Preferencias de vivienda**: selección de tipología (1, 2 o 3 dormitorios), pudiendo indicar una segunda opción.
- **Declaraciones responsables**: aceptación de las bases, veracidad de la información, destino de la vivienda como residencia habitual y consentimiento para el tratamiento de datos personales.

La dirección de correo electrónico facilitada por el solicitante será considerada como canal oficial de notificación durante todo el proceso, y no podrá ser modificada una vez registrada la solicitud, salvo causa justificada y previa autorización expresa del Concesionario.

Los datos relativos a, identificación del solicitante (nombre, apellidos y DNI), nivel de prioridad de empadronamiento y/o localización del centro de trabajo en relación con el municipio designado en función de su antigüedad, así como, en su caso, información relativa a discapacidad, serán datos no susceptibles de edición.

La inscripción será confirmada mediante correo electrónico automático, que incluirá el código único de identificación de la solicitud, la fecha y hora de registro, considerándose correctamente practicada una vez emitida dicha notificación. Se podrá facilitar al interesado un correo electrónico para comunicaciones entre las que estará la de comunicar su desistimiento como solicitante de vivienda, lo que implicará su exclusión y pérdida de su posición de asignación en la lista.

Estas comunicaciones, generarán el oportuno correo electrónico de recepción.

4.2.- Comprobación Inicial

El formulario recogerá todos los datos necesarios para el cumplimiento de los requisitos de acceso. Con la entrega de los datos, el interesado declara que la información aportada en la solicitud es veraz y cierta y que podrá acreditarla documentalmente cuando le sea requerida por el concesionario.

El Concesionario procederá a realizar una comprobación preliminar de los datos declarados, con el fin de verificar el **cumplimiento mínimo de los requisitos** establecidos en el Decreto y especificados en el apartado 3 de estas bases.

Este filtro inicial se realizará sin requerimiento documental, y podrá dar lugar a la **inadmisión automática** de aquellas solicitudes que:

- No cumplan con los límites económicos del IPREM establecidos para la tipología de vivienda solicitada.
- No exista empadronamiento o este no se adecue a los requerimientos establecidos.
- Incurran en duplicidad, ya sea como solicitante o como miembro de otra unidad de convivencia en solicitudes activas del mismo Lote.

Este hecho será informado al solicitante.

Las solicitudes cumplimentadas que hayan pasado el filtro inicial generarán la Inscripción válida de solicitudes que dará lugar a la lista de interesados admitidos ordenada según el orden específico de inscripción.

El formulario cuenta con apartados cuya falta de cumplimentación, impedirá al interesado terminar de registrarlo, saltando una alerta sobre qué requerimientos son de obligada información y no han sido cumplimentados al objeto de posibilitar su registro.

4.3.- Orden de las Solicitudes de la Lista de Interesados

Las solicitudes que hubieran cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el apartado anterior pasarán a configurar la LISTA DE ADMITIDOS. Esta lista será ordenada siguiendo un riguroso orden cronológico de inscripción. Todo ello sin perjuicio de las prioridades de asignación establecidas en las Bases:

Lista 1 (reserva del 4% de las viviendas que componen cada promoción): Conformada por solicitantes con discapacidad y necesidades de vivienda adaptada.

Lista 2 o Lista General: Para el resto de solicitantes.

Durante todo el periodo de concesión la lista permanecerá abierta por lo que, desde la fecha de apertura de las inscripciones, podrá haber un plazo aproximado de 1 MES para componer las listas de la **PRIMERA ADJUDICACIÓN** (cuya fecha y hora serán publicados por el concesionario en la página web)

- Superada la fecha de esta PRIMERA ADJUDICACIÓN, si no se cubrieran la totalidad de las viviendas ofertadas con la antigüedad de los años indicados de empadronamiento, se estimarán las solicitudes de los interesados que acrediten el período mínimo indicado de antigüedad en el empadronamiento o en la localización de su centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, o secundariamente, empadronamiento o localización de su centro de trabajo sin mínimo de antigüedad en la Comunidad de Madrid, según lo indicado en el apartado 3.6 de estas bases.

- Igualmente, si superada la fecha de PRIMERA ADJUDICACIÓN, no existiesen suficientes solicitantes con discapacidad y necesidades de vivienda adaptada, para cubrir el número de este tipo de viviendas, estas se ofrecerán a los solicitantes de la Lista General que por orden de registro de solicitud, corresponda.

Para los casos de segundas o posteriores asignaciones de las viviendas de la LISTA 1, volverán a tener preferencia los solicitantes con discapacidad y necesidad de vivienda adaptada, si los hubiere.

- Concluida la fase de PRIMERA ADJUCACIÓN, el resto de las solicitudes recibidas pasaran a formar parte de la LISTA DE ESPERA.

5.- Lista de Interesados

Tras la inscripción de los interesados en la forma anteriormente referenciada y siguiendo el orden de asignación establecido, el concesionario elaborará y dispondrá con carácter permanente de una lista de solicitantes por parcela objeto de la concesión.

La lista de interesados discriminará si la solicitud corresponde al cupo de reserva de viviendas.

La lista de interesados, ordenada y periódicamente actualizada, figurará permanentemente publicada en la página web habilitada para ello por el concesionario, así como un enlace a la misma en la página web institucional de la Comunidad de Madrid. En la publicación de la lista de interesados, se guardarán las debidas medidas de seguridad por razones de protección de datos.

En el momento de la entrega inicial de la promoción el concesionario comunicará a la Consejería competente en materia de vivienda en la Comunidad de Madrid, el listado de solicitantes a los que se ha asignado vivienda, si por la Consejería se detectase que alguno de los beneficiarios por asignación de vivienda en el ámbito de una concesión figuraba igualmente inscrito como solicitante en otra lista, informará al concesionario a para que proceda obligatoriamente a su exclusión.

En todo caso todo el procedimiento está sometido a supervisión y comunicación periódica al órgano competente de la Comunidad de Madrid.

La asignación de vivienda de un interesado inscrito en la lista de una concesión supondrá la exclusión de dicho interesado tanto en esa lista como en el resto de inscripciones.

Los solicitantes que no resulten adjudicatarios de vivienda en la primera asignación pasarán automáticamente a formar parte de la lista de espera activa. La inscripción en la lista de interesados tendrá una vigencia de tres años, pudiendo la empresa concesionaria recabar de los interesados confirmación trimestral de su interés en permanecer en la misma, procediendo a la exclusión en caso de que manifiesten expresamente que este interés ha decaído.
Transcurridos los tres años, el interesado podrá volver a formular nuevas solicitudes. A tal efecto, con una antelación mínima de diez días al término de la vigencia de su inscripción, el concesionario comunicará esta circunstancia a los interesados inscritos. Si el interesado manifiesta su interés de renovación dentro de los diez días siguientes a la recepción de esta comunicación, quedará renovada su inscripción manteniendo su orden originario de inscripción. En caso contrario, se procederá a cursar su exclusión.

El interesado podrá desistir en cualquier momento de su solicitud de inscripción.

5.1.- Funcionamiento de la Lista de Espera

La lista se actualizará de forma periódica y automatizada, respetando el orden cronológico dentro de

los grupos de prioridad de inscripción territorial declarado.

Las viviendas que se liberen por resolución anticipada del contrato de arrendamiento, renuncia voluntaria o cualquier otra causa, serán asignadas a los solicitantes en lista de espera que cumplan con los requisitos.

6.- Asignación de Viviendas

La inclusión en la lista definitiva no otorga derecho automático a la adjudicación.
Siguiendo el orden de prelación para la asignación, el concesionario dirigirá al solicitante que por turno corresponda, comunicación con indicación de las características de la vivienda ofertada y requerimiento para la acreditación de los requisitos de acceso y de pertenencia a cupo, en su caso, con identificación de la documentación necesaria que deberá aportar al efecto, en el plazo de **5 días** hábiles a contar desde su recepción

Criterios de Asignación Específica

La asignación de las viviendas protegidas se realizará conforme a criterios objetivos, transparentes y previamente definidos, garantizando la adecuación entre las características de la vivienda y las necesidades de la unidad de convivencia, así como la igualdad de oportunidades en todo el proceso y siguiendo el orden cronológico de inscripción en la lista de interesados.

La asignación de vivienda atenderá a las siguientes prioridades:

6.1.- Cupos de reserva

Promoción	Total Viviendas	Reserva casos Discapacidad = ó > al 33% (4%)	Cupo General
Torrejón de la Calzada	61	3	58

En cumplimiento de lo establecido por el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigieron para el otorgamiento de la concesión y conforme a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2013, se establece una reserva mínima del 4% de las viviendas adaptadas, para personas con discapacidad y necesidad de vivienda adaptada que deberán acreditar dicha condición mediante dictamen oficial emitido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

6.2.- Periodo mínimo de empadronamiento y/o localización del centro de trabajo de cada solicitud.

Según orden establecido en el punto 3.6 de estas bases y en todo caso se atenderá a la legalidad vigente y a las modificaciones normativas aplicables al momento de la adjudicación."

6.3.- Tipología de Vivienda según Composición Familiar

Con carácter previo a la adjudicación, se entregará al Notario el listado completo de viviendas, agrupadas por tipología.

El Notario procederá a realizar un sorteo aleatorio exclusivamente respecto de las viviendas, con el objeto de establecer, dentro de cada grupo de tipología, (1,2 ó 3 dormitorios) un orden de prelación o numeración de adjudicación.

El resultado del sorteo determinará el orden en el que las viviendas de cada grupo serán adjudicadas, asignándose a cada vivienda un número de orden correlativo.

De dicho sorteo se levantará la correspondiente acta notarial, que tendrá carácter vinculante.

La tipología de vivienda asignada estará condicionada por el número de miembros de la unidad de convivencia declarada en la solicitud, conforme a los siguientes límites máximos:

Tipología de vivienda	Nº máximo de personas
1 dormitorio	Hasta 2 personas
2 dormitorios	Hasta 3 personas
3 dormitorios	Hasta 5 personas

Atendiendo a la disponibilidad existente, se asignará la vivienda que por tipología haya seleccionado el interesado en primer lugar, si no hubiera disponible, se asignará la elegida en segundo lugar. Si, dentro de las opciones marcadas por el solicitante, no existiesen viviendas disponibles, se pasará la solicitud a la lista de espera.

6.4.- Tasa de Esfuerzo y Perímetro de Asignación

La vivienda asignada deberá situarse dentro del perímetro de esfuerzo económico permitido:
La renta anual total no podrá superar el 35% de los **ingresos netos anuales** de la unidad de convivencia.

En caso de que el solicitante rechazase la vivienda asignada, dentro de las marcadas en su solicitud, se procederá a su exclusión definitiva de la lista de interesados.

7.- Acreditación Documental

Una vez realizada la asignación provisional de vivienda, el solicitante recibirá una notificación oficial por correo electrónico, en la que se le indicará la vivienda que se le ofrece junto con sus características y se le requerirá para la presentación de la documentación acreditativa de todos los datos declarados en su solicitud.

7.1.- Plazo de Presentación

El plazo para aportar la documentación será de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación.

La documentación deberá presentarse a través del canal habilitado por el Concesionario, que podrá ser el Portal del Inquilino o una dirección de correo electrónico específica, según se indique en la comunicación.

7.2.- Documentación Requerida y su Acreditación

Documentación Requerida

La documentación exigida incluirá, entre otros, los siguientes datos:

- Identificación personal (DNI/NIE).
- Certificados de empadronamiento o contrato de trabajo.
- Declaración de la renta y/o certificados de ingresos.
- Documentación acreditativa de discapacidad, si procede.
- Declaración responsable de unidad de convivencia.

- Certificado de titularidades registrales y, en su caso, nota simple.
- Autorización de tratamiento de datos personales.

La documentación deberá estar vigente y completa, y corresponder a todos los miembros de la unidad de convivencia que figuren en la solicitud.

Acreditación documental de los requisitos exigidos:

La acreditación de los requisitos exigidos será realizada mediante la siguiente documentación:

a) **Ser mayor de edad o menor emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente**, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

- DNI
- Menor emancipado con la acreditación de la concesión de la emancipación y la capacidad se acreditará mediante documento declarativo del solicitante.

b) **Nacionalidad española o residencia legal en España**

- DNI
- Tarjeta de identidad de extranjeros que acredite y personas mayores de dieciocho años que convivan con él
- Ciudadanos de Estado miembro de la UE y de otros Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, certificado del Registro Central de Extranjeros acreditando su condición de ciudadano de la Unión o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, (conforme al Real Decreto 240 2007 de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

c) Que los **ingresos anuales de la unidad de convivencia**, correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado y disponible, alcancen en su conjunto un mínimo de 1,5 veces el IPREM y no sobrepasen el límite 7,5 veces el IPREM en casos de VPPL.

Tal y como se recoge en el apartado 3.3, la ponderación de los ingresos se realiza mediante la aplicación de coeficientes multiplicativos correctores en función del número de miembros de la unidad de convivencia:

Nº miembros	Coeficiente
1	0,800
2 ó 3	0,776
4	0,744
5	0,704
6 o más	0,700

Para la acreditación de los ingresos se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, correspondiente a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud. Excepcionalmente y ante la no disposición de datos fiscales recientes o en el supuesto de que dichos datos hayan sufrido una variación significativa, se podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

*El **ANEXO IV**, recoge la Tabla de Coeficientes Correctores y Límites IPREM vigentes a 2026.*

La renta de alquiler anual, (según la determinación recogida en el apartado 3.4 y en función de la consideración de la vivienda como VPPL) a abonar, **no podrá exceder del 35% de los ingresos netos anuales de la unidad de convivencia**.

La información sobre los ingresos netos anuales declarada por el solicitante en su solicitud de inscripción será verificada posteriormente a través de la documentación que el interesado deberá aportar con carácter previo a la firma del contrato. Si no quedase acreditado o se superasen los requisitos económicos de acceso, se procederá a su exclusión de la lista.

d) **No ostentar el pleno dominio o de derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional**, por parte del solicitante o de cualquier otro miembro de la unidad familiar, lo que quedará acreditado mediante:

Certificado emitido por el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad de titularidades inscritas en favor del solicitante y de los miembros de su unidad de convivencia.

Si el referido certificado recoge la existencia de titularidad, se deberá aportar además Nota Simple del Registro de la Propiedad con detalle sobre la misma.

No afectará a la consideración de pleno dominio o derecho real de uso o disfrute:

- El derecho que recaiga únicamente sobre una parte alícuota de vivienda no superior al 50% y se hubiese adquirido por título de herencia, donación o legado.
- Ni los casos de sentencia judicial de separación o divorcio que no hayan adjudicado al solicitante, el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

Acreditar el solicitante un período mínimo de antigüedad de 5 AÑOS inmediatamente anteriores a la solicitud, en el empadronamiento o en la localización de su centro de trabajo o de su trabajo, o 3 años si las solicitudes se realizasen antes de 31 de diciembre de 2026 para promociones finalizadas o con obras en ejecución según la disposición transitoria única del Decreto; entendido como prestación de servicios remunerada por cuenta ajena o por cuenta propia, en el municipio en que se encuentre la promoción, acreditándose mediante:

Certificado de empadronamiento o contrato de trabajo en el caso de trabajador por cuenta ajena o bien por acreditación del domicilio fiscal o de apertura de centro de trabajo en el municipio en caso del trabajador por cuenta propia.

No obstante, si con los solicitantes inscritos con la antigüedad indicada no se cubriera la totalidad de las viviendas ofertadas se procederá a acceder a las personas que acrediten empadronamiento en los plazos de antigüedad indicados en el apartado 3.6 de estas bases y en todo caso se estará a la legalidad vigente.

e) **Viviendas adaptadas**: los solicitantes inscritos en el cupo de personas con discapacidad igual o superior al 33% y/o los miembros de su unidad de convivencia deberán acreditar dicha condición mediante copia del dictamen de necesidad de adaptación de vivienda emitido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid o, en su caso, el certificado y/o tarjeta de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Comunidad de Madrid que acredite una discapacidad igual o superior al 33%.

*El **ANEXO V** recoge tabla sobre documentación y personas que deberán aportarla para su acreditación*.

7.3.- Falta de aportación de documentación:

Si el solicitante no aportarse la documentación requerida en el plazo de los **5 días hábiles** establecidos, se cursará su exclusión de la lista de solicitantes.

7.4.-Subsanación

En caso de que la documentación aportada sea incompleta, incorrecta o insuficiente, el Concesionario podrá requerir al solicitante la subsanación de los defectos observados, otorgando un nuevo plazo de **10 días naturales** para su cumplimiento.

La falta de aportación en el plazo indicado o la no acreditación de los requisitos exigidos dará lugar a la exclusión definitiva del listado de solicitantes y con ello del proceso de adjudicación y a la pérdida de la vivienda asignada.

7.5.- Falta de acreditación solicitada para inclusión en el cupo de reserva

Si el solicitante no acreditase con la documentación especificada, la correspondencia de su inclusión en el cupo de reserva oportuno, se le excluirá del mismo, pasando su solicitud en orden a la fecha en que la hubiera registrado, a la inscripción en el Cupo general.

- Documentación incompleta al plazo máximo requerido:

Si en el plazo de **10 días naturales**, el solicitante con previa asignación de vivienda, no hubiera aportado el total de la documentación solicitada, se cursará su exclusión. Si la vivienda ofertada fuera de las que integran un cupo de reserva, y no se acreditase la pertenencia a dicho cupo, se cursará su exclusión de dicho cupo, pudiendo permanecer la inscripción en el general.

7.6.- Incumplimiento de requisitos

Si tras la revisión de la documentación aportada por el solicitante, se verificase el incumplimiento de los requisitos exigidos o que dicha documentación no es exacta, fiable o veraz, se le excluirá de la lista de solicitantes.

8.- Formalización del Contrato

Una vez acreditado el cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos mediante el cotejo de la documentación, se procederá a la formalización del contrato de arrendamiento, que regulará la relación jurídica entre el Concesionario y el solicitante.
Todos los miembros de la unidad de convivencia que tengan ingresos que se computen a efectos del cumplimiento de los requisitos económicos, serán parte del contrato de arrendamiento como arrendatarios juntamente con el solicitante.

Visita Personalizada y Confirmación de Interés

Previamente a la formalización del contrato, el Concesionario podrá convocar al adjudicatario a una visita personalizada de la vivienda asignada, con el objetivo de verificar su conformidad con las condiciones del inmueble.

La visita tendrá carácter voluntario, sin perjuicio de que la confirmación pueda realizarse por medios telemáticos habilitados por el Concesionario.

La asignación de vivienda de un interesado inscrito genera su exclusión tanto en la lista como en el resto de las inscripciones.

El solicitante podrá ejercer su derecho de desistimiento remitiendo email, al correo electrónico que se le haya facilitado para los trámites, identificándose además mediante su código único de identificación indicado en la solicitud en los plazos y con los efectos recogidos en el apartado 10 de

las presentes Bases.

8.1.- Plazo de Formalización

La asignación de las viviendas se formalizará dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** desde la acreditación completa del cumplimiento de requisitos, mediante suscripción del correspondiente contrato de arrendamiento entre el concesionario y el solicitante. A la celebración del contrato será obligatoria, conforme establece la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, la exigencia y prestación de fianza.

La eficacia de la asignación de la vivienda quedará condicionada a la aceptación y firma del correspondiente contrato, por lo que la imposibilidad de su celebración en el referido plazo de 10 días, por causa imputable al solicitante (entre las que se incluye el abono de la fianza legal) habilitará al concesionario a disponer de la misma, perdiendo el solicitante la condición de interesado y todos los derechos para suscribir el contrato de arrendamiento. Esta exclusión tendrá carácter definitivo y el solicitante no recuperará su posición en la lista de interesados.

8.2.- Fianza y Garantías

Será obligatorio el pago de la fianza legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos (LAU).

8.3.- Régimen Jurídico Aplicable

Los contratos de arrendamiento que se celebren quedarán sometidos al régimen previsto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), con la sola excepción de las especificaciones derivadas del propio régimen de protección pública de las viviendas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, incluyendo las cláusulas obligatorias previstas en el artículo 14 del citado reglamento:

- Viviendas sujetas a régimen de protección pública (Comunidad de Madrid y, en su caso, Plan Estatal), con límites de uso y de precio conforme a calificación definitiva.
- Entrega de llaves: máximo 3 meses desde la firma, salvo prórroga de la Consejería competente.
- Entrega al arrendatario de copia del contrato visado por la Consejería competente.
- Contrato sometido a la Ley 29/1994 (LAU), con las especialidades del régimen de protección pública.
- Prohibición de subarriendo total o parcial; su incumplimiento implica resolución del contrato.

8.4.- Destino de la Vivienda

Tal y como se estableció en el apartado 2 de estas bases, y en aplicación del artículo 3 del Decreto, la vivienda deberá destinarse exclusivamente a residencia habitual y permanente del adjudicatario y su unidad de convivencia, no pudiendo permanecer desocupada más de tres (3) meses consecutivos al año, salvo justa causa debidamente acreditada y autorizada por la Consejería competente.

La falta de ocupación efectiva en el plazo de un (1) mes desde la entrega de llaves, sin causa justificada, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

8.5.- Composición de la Renta, Actualización y Visado del Contrato

La renta mensual se especificará en el contrato de arrendamiento respetando el límite máximo que corresponda por aplicación de la normativa de viviendas con protección pública y teniendo en cuenta

el, multiplicador por metro cuadrado ofertado por el concesionario adjudicatario.

La renta de alquiler mensual se desglosará en Renta de Vivienda, Renta de Trastero y Renta por plaza de garaje.
A la renta mensual se le sumarán los gastos susceptibles de repercusión conforme al artículo 20 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU)

Gastos por servicios comunitarios, Impuesto de Bienes Inmuebles y Tasa por prestación de Servicios de Gestión de Residuos Urbanos u otras tasas municipales (Clausula 33.3 del Pliego de Prescripciones Particulares de la Concesión)

Conforme a la cláusula 33.2 del Pliego de Condiciones Particulares que rigieron el otorgamiento de la concesión, en las urbanizaciones en que sólo se presten los servicios comunitarios mínimos, los gastos comunes que se repercutirán al arrendatario no podrán exceder de un 15 por 100 de los valores en renta máximos ofertados por Vivienda y anejos inseparables.

Los servicios y suministros que no puedan ser contratados individualmente por los arrendatarios le serán repercutidos por el arrendador, sin que a tal efecto apliquen la limitación de porcentajes referenciadas en los párrafos anteriores.

El pago de la renta de arrendamiento se realizará a través de domiciliación bancaria.

Rentas máximas y actualización:

Determinación de la renta máxima aplicable a nuevos contratos
La renta de cada vivienda se fijará conforme al módulo de vivienda con protección pública vigente en la fecha de formalización del correspondiente contrato de arrendamiento, atendiendo a la tipología de vivienda protegida y a la zona geográfica en la que se ubique la promoción.

En ningún caso la renta mensual podrá superar el importe máximo resultante de aplicar al referido módulo el coeficiente de alquiler máximo comprometido por la sociedad concesionaria en el procedimiento de licitación.

Las eventuales actualizaciones del módulo oficial aprobadas por la Administración competente resultarán de aplicación a los nuevos contratos de arrendamiento que se formalicen durante la vigencia de la concesión.

Actualización de la renta de los contratos en vigor
Una vez formalizado el contrato de arrendamiento, la renta pactada podrá ser actualizada anualmente conforme a la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC), o índice legal que lo sustituya, tomando como referencia el último índice publicado en la fecha de cada actualización.

Dicha actualización no podrá exceder, en ningún caso, de los límites establecidos en el Pliego regulador de la concesión, en la normativa aplicable a las viviendas con protección pública ni de cualesquiera otras limitaciones legales vigentes en cada momento.

Visado del contrato:

De conformidad con el Decreto 84/2020, los contratos de arrendamiento deberán presentarse ante la Consejería competente para su visado.

A tal efecto, el contrato incluirá una cláusula específica por la que el arrendatario se obliga a colaborar con el arrendador en la tramitación y gestiones necesarias para la obtención del visado,

incluyendo la formalización de documentos públicos o privados adicionales que fueran requeridos.

Asimismo, el arrendatario autorizará expresamente al órgano competente de la Comunidad de Madrid para recabar la información necesaria con trascendencia para la consecución del visado.

8.6.- Revisión Periódica de Ingresos

El Concesionario podrá solicitar, con periodicidad anual, la documentación acreditativa de los ingresos de la unidad de convivencia adjudicataria, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de renta máxima establecidos en el régimen de vivienda protegida y en las condiciones de subvención aplicables.

8.7.- Vencimiento de contrato por finalización del plazo establecido:

A la finalización del plazo máximo de contrato el arrendatario se podrá tener derecho a la renovación del mismo siempre y cuando cumpliese con los requisitos establecidos para el acceso a viviendas protegidas que estuvieran vigentes a la fecha de renovación. A tal efecto el concesionario comunicará con el arrendatario 6 meses antes del plazo de finalización de contrato para trasladar todos los detalles que aplicarían al nuevo contrato y requerir la documentación pertinente por parte del inquilino.

8.8.- Alteración relativa a titularidad o composición de la unidad de convivencia.

En ambos casos se producirá una novación del contrato de arrendamiento por lo que el Concesionario requerirá al solicitante la presentación de nueva documentación que constate el hecho de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda protegida.

9.- Vigencia de la Solicitud

Las solicitudes inscritas en el procedimiento de adjudicación tendrán una vigencia de tres (3) años desde la fecha de inscripción inicial.

Renovación

Con una antelación mínima de diez 10 días al vencimiento del plazo de vigencia, el Concesionario notificará al interesado la posibilidad de renovar su inscripción.

Si el solicitante manifiesta su voluntad de renovar dentro del plazo de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación, su inscripción se mantendrá activa, conservando el orden cronológico original. En caso contrario, se procederá a su exclusión de la lista de interesados.

10.- Derecho al Desistimiento

El solicitante podrá ejercer su derecho de desistimiento en cualquier momento del procedimiento, siempre que no se haya formalizado aún el contrato de arrendamiento.

Forma y efectos del desistimiento

El desistimiento deberá realizarse a través del correo electrónico habilitado, utilizando como identificador el código único de identificación de la solicitud.

Una vez confirmado el desistimiento, se realizará la exclusión definitiva del solicitante de la lista de

interesados, perdiendo su posición en el orden de prelación y todos los derechos derivados de la solicitud.

El desistimiento no impedirá que el interesado pueda presentar una nueva solicitud en el futuro, si bien esta se considerará como una inscripción independiente, sin vinculación con la anterior y sin mantenimiento en el orden cronológico original.

11.- Protección de Datos

El tratamiento de los datos personales facilitados por los solicitantes se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) – Reglamento (UE) 2016/679, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
A tal fin se informa que el responsable del tratamiento de sus datos será Humatorre II S.A.

11.1.- Finalidad del tratamiento

Los datos personales serán tratados por el Concesionario, en el marco del programa de alquiler de viviendas del Plan Vive de la Comunidad de Madrid, con la única finalidad de:

- Gestionar la solicitud de inscripción en el procedimiento de adjudicación.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.
- Formalizar, ejecutar y mantener el contrato de arrendamiento, en su caso.
- Cumplir con las obligaciones legales derivadas del régimen de vivienda protegida.
-

11.2.- Consentimiento y cesión de datos

El solicitante autoriza expresamente al Concesionario a tratar sus datos personales y la documentación aportada, así como a cederlos a la Comunidad de Madrid y a otros organismos públicos competentes en materia de vivienda, urbanismo o fiscalidad, cuando así lo exija la normativa vigente.
Autoriza también para que el concesionario pueda requerir de oficio cualquier otra documentación que estime conveniente siempre que resulte necesaria para la comprobación objetiva o que le requiera la Consejería competente en materia de vivienda de la Comunidad de Madrid, así como tramitar por sí misma las gestiones que sean necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

Asimismo, autoriza al Concesionario a compartir sus datos con sociedades vinculadas que participen en la gestión operativa del contrato de arrendamiento, incluyendo servicios de atención al inquilino, mantenimiento, facturación y postventa.

11.3.- Derechos del interesado

El solicitante podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, mediante solicitud dirigida al correo electrónico adjudicaciones@alasviviendaasequible.com/ lopd@alasviviendaasequible.com o en el domicilio del responsable del tratamiento, C/ Cristobal Bordiú nº 35 de Madrid, acompañando su solicitud de copia de su documento de identidad.

En caso de considerar vulnerados sus derechos, podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

12.- ANEXOS

Anexo I: Modelo de formulario de inscripción.

Anexo II: Declaración responsable de unidad de convivencia.
Anexo III: Declaración responsable de estado civil.
Anexo IV: Tabla de coeficientes correctores y límites IPREM.
Anexo V: Documentación y personas que deberán aportarla

ANEXO I. MODELO DE FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

El formulario de inscripción deberá ser cumplimentado por el solicitante de forma íntegra y veraz, a través de la plataforma oficial https://alasviviendaasequible.com/. La información recogida será utilizada exclusivamente para la gestión del procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento, conforme a lo establecido en las presentes bases.

Selección de Promoción Deseada

El solicitante deberá indicar la promoción en la que desea inscribirse, seleccionando una única opción:

☐ Lote 3 – Parcela VP-I5 (P-158) – Sector S-7 – Torrejón de la Calzada

Advertencia técnica: La selección de promoción condicionará la aplicación de los criterios de asignación, tipología de vivienda, límites de ingresos y servicios disponibles. No será posible modificar la promoción seleccionada una vez registrada la solicitud, salvo causa justificada y previa autorización expresa del Concesionario.

1. Datos del Solicitante

- Nombre completo
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)
- Tipo de documento de identidad (DNI / NIE)
- Número de documento (incluyendo letra, sin espacios ni guiones)
- Teléfono de contacto principal
- Correo electrónico (canal oficial de notificación, no modificable durante el proceso)

2. Residencia Actual

- Dirección completa (calle, número, piso, puerta)
- Municipio
- Código postal
- Provincia

3. Empadronamiento / Centro de Trabajo

- Municipio de empadronamiento y/o ubicación del centro de trabajo
- Fecha de empadronamiento o inicio de actividad laboral

4. Preferencias de Vivienda

- Tipología preferente (1ª opción):
  - ☐ 1 dormitorio
  - ☐ 2 dormitorios
  - ☐ 3 dormitorios
- Tipología alternativa (2ª opción):
  - ☐ 1 dormitorio
  - ☐ 2 dormitorios
  - ☐ 3 dormitorios

Nota: La asignación se realizará conforme a la disponibilidad y composición de la unidad de convivencia. El rechazo injustificado de la vivienda ofertada conforme a las preferencias tipológicas seleccionadas implicará la exclusión de la lista.

5. Unidad de Convivencia

- Número total de miembros (incluyendo menores)
- Número de menores a cargo
- Pertenencia a colectivos prioritarios (marcar los que correspondan):
  ☐ Persona con discapacidad

6. Ingresos de la Unidad de Convivencia

- Ingresos brutos anuales (suma de bases imponibles general y del ahorro)
- Ingresos netos anuales (calculados según nóminas, certificados de prestaciones o rendimientos económicos)

Nota: Los ingresos deberán corresponder al último ejercicio fiscal cerrado y disponible. Se aplicarán coeficientes correctores según el número de miembros.

7. Declaraciones Obligatorias del Solicitante

☐ Declaro que ni yo ni ningún miembro de mi unidad de convivencia ostenta el pleno dominio ni derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional, salvo excepciones legalmente previstas, es decir serán excepciones el hecho de que:

1. El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 % y se haya adquirido la misma por título de herencia, donación o legado.

2. En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

☐ Declaro mi intención de destinar la vivienda que me fuera asignada como residencia habitual y permanente, no dedicándola en ningún caso a segunda residencia ni a otros usos distintos del residencial.

☐ Declaro que toda la información presentada en esta solicitud es veraz, que puedo acreditarla documentalmente y que así lo haré cuando me sea requerido.

☐ Confirmo que he leído y acepto las Bases para el procedimiento de adjudicación de viviendas correspondientes a la promoción.

☐ Autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme al Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, exclusivamente para la gestión de esta solicitud y, en su caso, del contrato de arrendamiento.

El formulario colgado en la web al que el interesado accederá podrá incluir modificaciones sobre los epígrafes aquí recogidos.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

Yo, D./D.ª [Nombre completo], mayor de edad, con DNI/NIE nº [Número], y con domicilio a efectos de notificaciones en [Dirección completa], en calidad de solicitante de una vivienda protegida en régimen de arrendamiento en el marco del Plan Vive de Madrid:

☐ Lote 3 – Parcela VP-I5 (P-158) – Sector S-7 – Torrejón de la Calzada

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que mi unidad de convivencia está y estará compuesta por las siguientes personas, quienes habitarán la vivienda de forma habitual y permanente con vocación de estabilidad y me comprometo a comunicar cualquier modificación que a este respecto se produzca en la unidad de convivencia recogida.

Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	DNI / NIE

Asimismo, declaro que todos los miembros de la unidad de convivencia que figuran en esta declaración:

- Residen conmigo de forma habitual y permanente.
- Participarán en el contrato de arrendamiento como arrendatarios, en caso de que sus ingresos sean computables a efectos de cumplimiento de requisitos económicos.
- Se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas del uso de la vivienda conforme a lo establecido en el Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.
- La persona solicitante declara que las personas relacionadas constituyen o constituirán la unidad de convivencia destinada a ocupar de forma habitual y permanente la vivienda.

Firmado en [Municipio], a [Fecha].

Firma del solicitante:

AMEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE ESTADO CIVIL

Yo, D./D.ª [Nombre completo], mayor de edad, con DNI/NIE nº [Número], y con domicilio a efectos de notificaciones en [Dirección completa], en calidad de solicitante de una vivienda protegida en régimen de arrendamiento en el marco del Plan Vive Madrid:

☐ Lote 3 – Parcela VP-I5 (P-158) – Sector S-7 – Torrejón de la Calzada

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que mi estado civil actual es:

☐ Soltero/a
☐ Casado/a
☐ Separado/a legalmente
☐ Divorciado/a
☐ Pareja de hecho inscrita
☐ Viudo/a

Declaro que la información aquí contenida es veraz y actual, y que me comprometo a acreditar documentalmente el estado civil declarado cuando me sea requerido por el Concesionario o por la Comunidad de Madrid, en el marco del procedimiento de adjudicación y formalización del contrato de arrendamiento.

Firmado en [Municipio], a [Fecha].

Firma del solicitante:

ANEXO IV. UMBRALES ECONÓMICOS ORIENTATIVOS / INGRESOS COMPUTABLES

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 c) del Decreto 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, los solicitantes, habrán de acreditar:

Que los **ingresos anuales de la unidad de convivencia**, correspondientes a los datos fiscales más recientes disponibles, alcancen en su conjunto un mínimo de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y no sobrepasen el límite de 5,5 veces el IPREM, si se trata de viviendas con protección pública para arrendamiento de precio básico, ni de 7,5 veces IPREM en caso de viviendas con protección pública para arrendamiento de precio limitado.

* Año 2026	IPREM mensual	IPREM ANUAL 14 pagas
A fecha, enero de 2026, no se ha publicado un nuevo IPREM oficial para 2026, por lo que se prorrogan las cantidades vigentes de 2025, fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023.	600 €	8.400 €

Para la determinación de dichos ingresos computables se aplicarán los coeficientes multiplicativos correctores establecidos reglamentariamente en función del número de miembros de la unidad de convivencia

Número de miembros	Coeficientes
1	0,800
2 ó 3	0,776
4	0,744
5	0,704
6 o más	0,700

Tomando como referencia el IPREM anual vigente en catorce pagas (8.400 €), los siguientes importes constituyen umbrales económicos orientativos equivalentes de ingresos brutos anuales:

Nº miembros unidad de convivencia	Coef. corrector	1,5 × IPREM	3 × IPREM	Máximo VPPL (7,5 × IPREM)
1	0,800	15.750,00 €	31.500,00 €	78.750,00 €
2 ó 3	0,776	16.237,11 €	32.474,23 €	81.185,57 €
4	0,744	16.935,48 €	33.870,97 €	84.677,42 €
5	0,704	17.897,73 €	35.795,45 €	89.488,64 €
6 ó más	0,700	18.000,00 €	36.000,00 €	90.000,00 €

Notas aclaratorias:

- Los coeficientes correctores se aplican para ajustar los ingresos brutos anuales según el tamaño de la unidad de convivencia, conforme al Decreto 84/2020.
- Los límites se calculan sobre el IPREM anual vigente (14 pagas), publicado en los Presupuestos Generales del Estado.
- Esta tabla será actualizada automáticamente cuando se publique el nuevo IPREM para el ejercicio fiscal correspondiente.

ANEXO V. DOCUMENTACIÓN Y PERSONAS QUE DEBERÁN APORTARLA

1.- Fotocopia del DNI (por ambas caras)

Si tienes residencia legal en España: Tarjeta de Identidad de Extranjeros que acredite contar con autorización de residencia, en su caso, del interesado y las personas mayores de 18 años que convivan con usted.

Todo ello legible y vigente a la fecha de este requerimiento.

(del solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

2.- Si eres solicitante miembro de la UE y/o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Certificado del Registro Central de Extranjeros, acreditando condición de ciudadano de UE o tarjeta de residencia familiar de ciudadano Unión.

(Del solicitante y los miembros de su unidad de convivencia)

3.- Si eres solicitante, menor emancipado (16-17 años), escritura pública notarial o autorización del juez del Registro Civil correspondiente acreditando la concesión de emancipación.

4.- Con relación al **empadronamiento**:

En caso de estar empadronado en el municipio donde radica la promoción: Certificado histórico de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento.

En caso de ubicación de la empresa donde trabajes, certificado de empresa o centro de trabajo donde se indique la dirección física de tu puesto de trabajo así como la antigüedad.

5.- Para acreditar que **no se posee ninguna otra vivienda**: Certificado del Servicio de Índices emitido por el Registro de la Propiedad.

(Del solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia)

Si el anterior certificado indicase que se tiene alguna titularidad, se deberá aportar Nota Simple de la referida propiedad justificando que posees una parte alícuota no superior al 50% y se hubiera adquirido por título de herencia, donación o legado.

Si eres solicitante separado o divorciado, sentencia judicial por la que no se te haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

6.- Para acreditar los **ingresos anuales de la unidad de convivencia** correspondientes a los datos fiscales más recientes disponibles:

Declaración del IRPF, mediante copia completa de la declaración más reciente presentada (con el código seguro de verificación de la AEAT)

En caso de **personas no obligadas a realizar declaración**: Certificado de Imputaciones Negativo emitido por Hacienda.

Si eres **trabajador autónomo**: Certificados de las últimas declaraciones trimestrales de IVA (modelo 303) e IRPF (Modelo 130 ó 131) junto con el resumen anual del año previo.

Si eres **trabajador por cuenta ajena**: El contrato de trabajo actual más las 3 últimas nóminas consecutivas.

Si eres Pensionista o Desempleado: Certificado oficial emitido por el INSS o el SEPE recogiendo el importe anual que percibes.

Si eres persona separada o divorciada: Sentencia de separación o divorcio con convenio regulador que detalle la custodia de tus hijos y los importes de pensiones de manutención.

Para todos los casos: Vida Laboral mediante certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los mayores de edad de la unidad de convivencia.

7.- Para acreditar la **unidad familiar**: Libro de familia.

8.- Todos los solicitantes que declarándose en **unidad de convivencia**, no tengan relación de parentesco. Declaración responsable sobre los miembros que conforman la unidad de convivencia y su compromiso de habitar la vivienda de forma habitual y permanente según modelo adjunto.

9.- Documento para cupo especifico de **reserva para personas con discapacidad**: Certificado o tarjeta oficial que acredite un grado igual o superior al 33% junto al dictamen de necesidad de vivienda adaptada.

10.- Declaración responsable sobre estado civil según modelo adjunto.